



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 04.2020, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE.

1

En Santo Domingo-Caudilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.^a Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

***SRES./SRAS. CONCEJALES/AS (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E).
- D.^a Alicia Forero Prieto (Grupo P.S.O.E).
- D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.).
- D.^a Ana López del Olmo (Grupo P.S.O.E).
- D. Mariano Martín Ramos (Grupo VOX).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).
- D.^a Cristina Serrano Bermejo (Grupo P.S.O.E)

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA NÚMERO 03.2020, DE 25 DE JUNIO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la **Sra. Alcaldesa Presidenta** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador de acta n.º 03.2020 de la sesión anterior celebrada el día veinticinco de junio de 2020, que ha sido distribuida a los presentes.

Tras ello, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos, siendo aprobada el acta referenciada **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SANTO DOMINGO-CAUDILLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ASÍ COMO DEL GASTO, PROYECTO Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGISTRAN EL CONTRATO.

Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica el contenido de este punto.

Expte. N.º 216/2020

VISTA la memoria justificativa obrante en el expediente para la contratación de las obras de alumbrado público en Santo Domingo-Caudilla, cuya necesidad a satisfacer en relación con el objeto del contrato consiste en la mejora y ahorro energético del alumbrado exterior en el municipio, motivándose por la carencia de medios técnicos, materiales y de personal cualificado propio.

VISTO que con fecha 21 de septiembre del presente año, se dicta Providencia de Alcaldía donde se dispone la iniciación del procedimiento de contratación administrativa de las obras de alumbrado público en Santo Domingo-Caudilla, motivándose la necesidad de celebración del contrato conforme a lo establecido en la memoria más arriba indicada.

VISTAS las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: ejecución del proyecto de alumbrado público en la localidad de Santo Domingo-Caudilla, redactado en agosto de 2020 por el ingeniero Técnico Industrial Borja Parra Esteban.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización	
Valor estimado del contrato: 94.739,10 € (IVA excluido)	
Duración: 6 meses	

VISTO que el presente contrato no permite su división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

VISTO el informe n.º 065/2020 emitido con fecha 21/09/2020 por la Secretaría-Intervención, sobre el procedimiento a seguir, la legislación aplicable, el órgano competente y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, fiscalizándose de conformidad el expediente.

VISTOS tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactados en septiembre y

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

agosto de 2020 respectivamente, que han de regir el procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Acto seguido, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, **el Pleno**, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de alumbrado público en Santo Domingo-Caudilla, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

Segundo.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla necesita realizar la contratación administrativa de las obras de alumbrado público para la mejora y ahorro energético del alumbrado exterior en Santo Domingo-Caudilla, mediante la sustitución de las luminarias existentes por otras luminarias Led, lo cual permitirá iluminar mejor las calles con un consumo energético menor y lógicamente un mayor ahorro económico respecto al consumo actual. Se considera que la celebración del contrato es necesaria e idónea para los intereses municipales debido a la carencia de medios técnicos, materiales y de personal cualificado propio para realizar directamente los diferentes trabajos de alumbrado público contenidos en el referido proyecto.

Estas actuaciones se realizan para dar cumplimiento a la subvención concedida a este Ayuntamiento por resolución de fecha 01/06/2020 emitida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se otorga una ayuda de 91.707,44 € para la realización de las obras de mejora y ahorro energético del alumbrado exterior en Santo Domingo-Caudilla correspondiente al proyecto objeto del expediente N° FEDER-EELL-2020-00388, dentro del Programa de Subvenciones a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (convocatoria regulada por R.D. 616/2017, de 16 de junio de 2017 y R.D. 1516/2018, de 28 de diciembre de 2018).

Tercero.- Aprobar el proyecto de obras de alumbrado público en Santo Domingo-Caudilla, redactado en agosto de 2020 por el ingeniero Técnico Industrial Borja Parra Esteban.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Cuarto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Quinto.- Aprobar el gasto que supone la aprobación del expediente de contratación de las obras de alumbrado público en Santo Domingo-Caudilla, disponiéndose dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 165.639.01 "LUMINARIAS LED ALUMBRADO PÚBLICO" del presupuesto del ejercicio 2020 que tras la modificación presupuestaria n.º 2/2020, tramitada en las modalidades de generación de créditos-transferencia de créditos, presenta una dotación por importe de 114.634,31 €.

Sexto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La publicación de los anuncios se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>, donde se aloja el perfil de contratante; para ello se completarán los campos requeridos por la herramienta, generándose automáticamente el anuncio correspondiente.

Séptimo.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, además de la memoria justificativa, proyecto y el documento de aprobación del expediente.

Octavo.- Designar a los siguientes miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D.^a Silvia del Olmo Silvestre, Alcaldesa que ejercerá como **Presidenta** de la Mesa.
- D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor que actuará como **Vocal**.
- D. Francisco Javier Pantoja Gómez-Menor, Arquitecto Municipal que ejercerá de **Vocal**.
- D.^a María Paloma Pérez Palomo, Teniente de Alcalde que será **Vocal**.
- D.^a Raquel Braojos Martín, Auxiliar Administrativo que actuará como **Secretario**.

Asimismo, podrán asistir en calidad de invitados, actuando con voz y sin voto, un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento con representación en el Pleno de la Corporación Municipal.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL, DESEMPEÑADOS POR OLGA MARTÍN DEL OLMO, CON EL EJERCICIO LIBRE DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE AYUDA A DOMICILIO Y EMPLEADA DE LIMPIEZA.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

VISTA la solicitud presentada en este Ayuntamiento el día 09/07/2020 por Olga Martín del Olmo referida al reconocimiento plenario de la compatibilidad de los servicios de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que presta en esta Entidad Local con el ejercicio libre de la actividad privada de Ayuda a Domicilio y Empleada de Limpieza.

VISTO el informe número 064.2020 emitido al respecto con fecha 21/09/2020 por la Secretaría-Intervención.

CONSIDERANDO que la regulación de las incompatibilidades contenidas en la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas**, parte como "principio fundamental" de la dedicación del personal al servicio de la Administración a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, tal y como la propia ley señala en su preámbulo y reitera en el artículo 1.3 donde se exponen los principios generales de la ley.

Resulta indiferente la naturaleza jurídica de la relación de empleo pues la normativa sobre incompatibilidades no distingue entre el carácter estatutario, eventual de confianza o laboral de la misma, extendiéndose a la totalidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, como se desprende de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 53/84. Dicha Auxiliar de Ayuda a Domicilio, al ser personal laboral municipal, se encuentra afectada por dicha Ley 53/1984, que en su referido artículo 2.2 comprende dentro de su ámbito de aplicación "todo el personal, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo".

De acuerdo con el principio señalado de dedicación a un solo puesto, el artículo 11 dispone que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer actividades privadas, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado, en concreto no podrán ejercerse en los asuntos en que esté interviniendo, hayan intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, en especial serán incompatibles las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público (art. 12.1.a), así como tampoco en aquellos asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el departamento, organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios (art. 9 del Real Decreto 598/85, que aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas). Los párrafos b), c) y d) del art. 12.1 de la Ley 53/84 imposibilitan: la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado; el desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas; y la participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades referidas. La autorización de compatibilidad estaría sujeta en su caso al respeto de las limitaciones que se contienen en el presente párrafo.

Dado que la actividad pública realizada por la Auxiliar de Ayuda a Domicilio viene desarrollándose a tiempo parcial con una jornada semanal de 11 horas, en aplicación del art. 12.2 de la Ley 53/84, podrá reconocérsele la compatibilidad para una segunda actividad privada, no siendo por tanto aplicable a la interesada el límite legal establecido para prestaciones a tiempo completo referido a la dedicación en la actividad privada inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas. Asimismo, los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado (art. 14 de la Ley 53/84).

No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (Art. 13 de la Ley 53/84). No consta que Olga Martín del Olmo desarrolle un segundo puesto o actividad públicos.

Tampoco podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puesto que comporte la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, salvo los casos exceptuados por la ley (art. 16 de la Ley 53/84). Olga Martín del Olmo no percibe complemento específico, ya que los servicios que presta como Auxiliar de Ayuda a Domicilio han sido dotados en el presupuesto con una retribución única.

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, por resolución motivada, que corresponde al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los directores de los organismos, entes o empresas públicas.

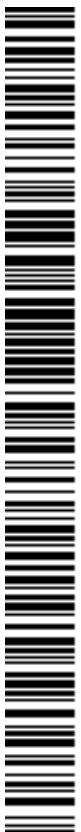
Acto seguido, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno**, por el quórum indicado,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de la compatibilidad de los servicios de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Municipal, desempeñados por Olga Martín del Olmo, con el ejercicio libre de la actividad privada de Ayuda a Domicilio y Empleada de Limpieza, concediéndose por tanto autorización para el ejercicio de la segunda actividad de carácter

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

privado solicitada, debiéndose respetar las limitaciones indicadas más arriba.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A UNA FACTURA DEL EJERCICIO 2018 EMITIDA POR GASÓLEOS GARCÍA DE LA HOZ, S.L.

Por indicación de la Alcaldía, el Sr. Secretario explica el contenido de este punto, indicando que existen obligaciones derivadas de una factura correspondiente al ejercicio 2018 que requieren que por parte del Pleno de la Corporación se proceda a su reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de tales obligaciones procedentes de un ejercicio anterior al presupuesto vigente.

VISTA la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos por existencia de una factura correspondiente al ejercicio 2018 emitida por Gasóleos García de la Hoz, S.L.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención número 063.2020 emitido en fecha 21/09/2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

VISTA la propuesta realizada con fecha 21/09/2020 por la Alcaldía en ese sentido.

CONSIDERANDO que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían.

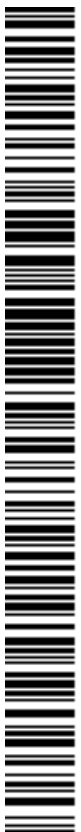
Acto seguido, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

En su virtud, el Pleno, por el quórum indicado, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a la siguiente factura del ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica del presupuesto de 2020 y que se relaciona a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	N.º FACTURA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
08/03/2018	Gasóleos García de la Hoz, S.L.	Gasóleo B	18/628	345,00	323.22103





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS) :

QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 127.2020 A 188.2020.

Por la **Sra. Alcaldesa**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

SEXTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por el **Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

""INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 066.2020 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

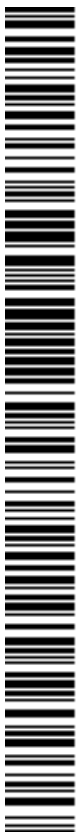
El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 131/2020, de 29 de junio, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de junio por los Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 050.2020 respecto al número de horas extraordinarias anual.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Resolución de Alcaldía N.º 155/2020, de 29 de julio, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de julio por los Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 055.2020 respecto al número de horas extraordinarias anual.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a 21 de septiembre de 2020.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.
Documento firmado electrónicamente al margen"

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

SÉPTIMO. COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Sra. Alcaldesa se comunica a los Sres. Concejales que la misa por los fallecidos del COVID-19 será el día 11 de octubre según lo hablado con el párroco; se pospone hasta que mejore la situación el acto de homenaje por todas las personas que han colaborado en el municipio para evitar la extensión de la pandemia.

OCTAVO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

A continuación por indicación de la Alcaldía interviene el Sr. **Secretario** indicando que hay una moción relativa a una modificación presupuestaria para poder llevar a cabo los gastos en 2020 consistentes en instalación de tubería para abastecimiento de agua a Caudilla y trabajos técnicos de modificación del planeamiento, así como otra moción presentada por el Grupo Político Municipal PP para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

8.1. MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/2020, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO, PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN Y CORRIENTES.

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación sobre la urgencia de la moción, siendo aprobada **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación. -----

Por indicación de la Alcaldía interviene **el Sr. Secretario**, señalándose por éste que en la Memoria suscrita por dicha Alcaldía obrante en el expediente se recogen las distintas aplicaciones presupuestarias de gastos en que se concreta la modificación presupuestaria que nos ocupa.

La Sra. Alcaldesa hace hincapié en la necesidad del arreglo de la tubería de Caudilla, la cual ha tenido muchas reparaciones, llegando muy poca presión. -----

VISTA la Memoria de la Alcaldía relativa a modificación presupuestaria para financiar diversos gastos de inversión y corrientes en 2020.

VISTOS el informe n.º 067.2020 emitido por la Secretaría-Intervención con fecha 24/09/2020.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de Presupuestos.

Acto seguido, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

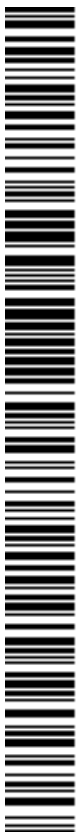
En su virtud, **el Pleno**, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria n.º 3/2020 al vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, para financiar diversos gastos de inversión y corrientes, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
161	631.01	Renovación Red Abastecimiento Caudilla	10.821,79
920	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	3.025,00
		TOTAL GASTOS	13.846,79





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
338	226.10	Festejos Populares	13.846,79
		TOTAL GASTOS	13.846,79

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Dése traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

8.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL P.P. PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

Estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación sobre la urgencia de la moción, siendo aprobada **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

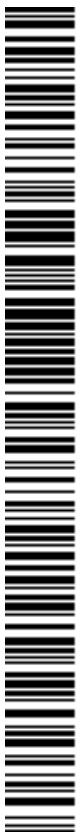
"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO CAUDILLA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

El Grupo Municipal de Santo Domingo Caudilla, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de Castilla la Mancha desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real". 2

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santo Domingo Caudilla, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Santo Domingo Caudilla, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

3. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

En Santo Domingo Caudilla, a 24 de Septiembre de 2020.

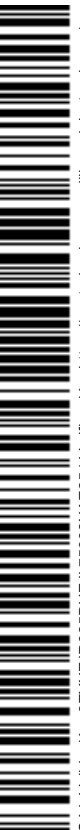
Roberto Jesús Corral del Olmo

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR"

El Sr. García, Concejales del Grupo PP, procede a la lectura de la moción transcrita más arriba.

Por **la Sra. Alcaldesa** se manifiesta que como la moción se ha presentado por urgencia no ha habido mucho tiempo para debatir, por lo cual cada miembro de su grupo votará lo que crea. También hace referencia a que en el municipio sigue habiendo ocupación y que le habría gustado que hubiese consenso de todos los partidos. Asimismo indica que el partido socialista ha presentado también un anteproyecto de ley sobre este asunto, los partidos políticos deben ponerse de acuerdo.

Seguidamente, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales de los Grupos P.P.(2) y VOX (1), así como al concejal Joaquín Florido Sánchez del Grupo P.S.O.E (1).
- Abstenciones: Cinco (5), correspondientes a los demás concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Ninguno.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal P.P. para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

Segundo: Remítase certificado del presente acuerdo al Ministro de Justicia y al Congreso de los Diputados.

NOVENO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** RUEGOS**

- Por **el Sr. García** se efectúan estos ruegos:

1.º) Que se haga constar que desde el Grupo Popular se insiste en que se otorgue a los trabajadores de servicios múltiples y de ayuda a domicilio un complemento económico por el riesgo que están viviendo ahora que estamos en la segunda ola de coronavirus y con casos de contagiados en el pueblo más allá de los dos casos publicados por la JCCM, teniendo en cuenta también que nos encontramos situados entre Torrijos y Santa Olalla que tienen un alto índice de contagios.

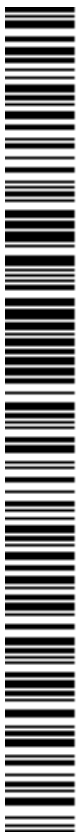
La Sra. Alcaldesa indica que los datos oficiales son los facilitados con pruebas.

2.º) Dado que se producirá un ahorro en festejos, se propone por el Grupo Popular que se adquieran test por el Ayuntamiento para hacerlos a las personas más vulnerables (los mayores, los más expuestos, etc).

3.º) Que se tenga en cuenta para la reducción de impuestos y tasas la situación que especialmente está sufriendo el sector hostelero y terciario.

4.º) En relación a que Justino ha hecho alguna obra que se le ha dejado, está de acuerdo en que se faciliten las actividades, por lo cual pide que se aplique la misma vara de medir a Monsextil que había propuesto una ampliación.

Por **la Sra. Alcaldesa** se manifiesta que no hay ninguna propuesta de ampliación de Monsextil, se le quedan pequeñas las naves y está buscando otras.





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

- **El Sr. Martín** realiza estos ruegos:

1.º) Que el Ayuntamiento adquiriera un vehículo Dumper, ya que es necesario.

La Sra. Alcaldesa señala que se ha hecho un gasto en prevención para luchar contra la pandemia.

El Sr. Martín sugiere que se financie con el ahorro de festejos o con remanentes.

2.º) Que se cobre la tasa de suministro de agua cada dos meses para que resulte algo más económico y no cada seis, ya que se encarece al ser un período de tanto tiempo pasando a tramos de tarifas mayores.

El Sr. Secretario indica que el período de seis meses en el devengo de la tasa de agua viene determinado por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria (OAPGT) que recauda dicha tasa semestralmente para todos los Ayuntamientos que tienen delegada su recaudación, estableciéndose en las ordenanzas municipales las tarifas correspondientes.

Por **la Sra. Alcaldesa** se indica que el OAPGT da la posibilidad de fraccionar el pago de la tasa en varios plazos.

3.º) Que se arreglen las arquetas que hay en la antigua cooperativa junto a la entrada y en el Camino de Maqueda, así como el pozo roto en la Ctra. de Torrijos cerca del depósito.

4.º) Que se poden los árboles.

La Sra. Alcaldesa explica que el año pasado se podaron, pero este año se ha dejado para que den sombra.

El Sr. Corral manifiesta que los aligustres han echado unas flores que otros años no las echaban y eso ha ensuciado mucho.

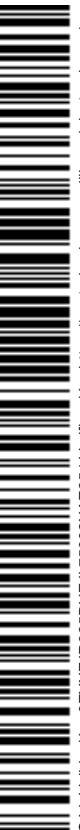
5.º) Que se limpien los parques que están en mal estado y se renueve el mobiliario muy antiguo.

La Sra. Alcaldesa indica que la subvención que se concederá por la Asociación Comarcal Castillos del Medio Tajo dentro del Programa LEADER se destinará a la renovación del mobiliario de parques infantiles y zonas deportivas. En cuanto a la limpieza de los parques hace hincapié en que se limpian con mucha asiduidad, pero debido a que se frecuentan mucho se origina suciedad.

6.º) Que se requiera la limpieza de las parcelas que están llenas de ratas, etc.

Por **la Sra. Alcaldesa** se aclara que se ha requerido la limpieza, pero hay parcelas que pasan de un propietario a otro y a veces es muy difícil localizar al propietario actual debido a esas ventas de activos

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

inmobiliarios que se producen pasando continuamente de unos titulares a otros.

7.º) Que se limpie la rejilla del grifo del cementerio que está atascada ahora que estamos próximos a la festividad de Los Santos.

8.º) Que se arreglen las arquetas de cemento existentes junto al bar Nanos.

La Sra. Alcaldesa señala que se trata de un trabajo que tiene que hacerlo una empresa, ya que los operarios municipales no pueden.

9.º) Que se arreglen y tapen pronto las averías de agua, ya que algunas tardan mucho tiempo.

10.º) Que se reponga un pivote que falta en la C/ Federico Martín Bahamontes con C/ Norte.

Por **la Sra. Alcaldesa** se indica que se lo llevó un camión.

*** PREGUNTAS**

- **El Sr. Corral** formula las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Se ha sacado la bolsa de trabajo de monitores para comenzar a realizarse las actividades o se ha hecho en previsión?

La Sra. Alcaldesa responde que se ha efectuado la convocatoria del proceso de selección para la formación de la bolsa en previsión de realizar contrataciones más adelante y así luego no habrá que perder el tiempo en tramitarlo.

2.ª) ¿Se puede hacer obra en un sector del POM sin haberlo desarrollado?

Por **la Sra. Alcaldesa** se contesta que si se refiere al cerramiento de Justino ya sabe él la situación que hay y todas las cargas, entiende que no podrá hacer nada, solamente levantar unas paredes sobre los terrenos para utilizarlos como almacén; no se le va a decir nada porque está en las mismas condiciones que otra empresa en el municipio que ejerce una actividad en otro sector; no obstante, si quiere expresar por escrito esa situación puede hacerlo para que todos tengamos constancia.

3.ª) ¿Va a ir el tasador a los terrenos municipales colindantes con los de la Granja Koki que se sacarán a subasta?

La Sra. Alcaldesa responde que el Arquitecto lo vio, pero irá un topógrafo para hacer la medición y después se realizará un informe de valoración por el Arquitecto.

- **El Sr. Martín** realiza estas preguntas:

1.ª) ¿Los focos de la ermita de Santa Ana no lucen este año?





AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
CAUDILLA
Toledo

Por **la Sra. Alcaldesa** se contesta que una tormenta los estropeó y también hubo un robo de cables, ahora se pondrán LED.

17

2.ª) ¿Qué parte del servicio de ayuda a domicilio se financia por el Ayuntamiento y qué parte por la Junta de Comunidades?

El Sr. Secretario responde que según el convenio suscrito el Ayuntamiento aporta un 24% para la financiación del servicio y la Consejería de Bienestar Social de la JCCM aporta el 76%.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen

